



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 28 de mayo de 2025

VISTO:

Visto el Expediente N° 25-013366-001 que contiene la Nota Informativa N° 384-2025-EGE-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2025, Nota Informativa N° 120-2025-EPOT-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2025, Nota Informativa N° 592-2025-URH-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 03 de abril de 2025, relacionada a la programación de Guardias Hospitalarias del personal nombrado destacado Asistencial de la Salud del HSJL, correspondiente al mes de junio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del Artículo 3° que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los Artículos 8° y 12° del precitado Reglamento, señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, asimismo el Artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N° 0184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su Artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2024-MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 011: Ministerio de Salud, entre otros correspondiendo a la Unidad Ejecutora 049: Hospital San Juan de Lurigancho, para el pago de Guardias Hospitalarias.

Que, conforme al expediente del visto, la programación de guardias hospitalarias del personal de la salud nombrado destacado presentada para la programación del mes de junio de 2025, por parte de los jefes de las áreas orgánicas involucradas, se encuentran enmarcadas dentro del marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153,



su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 573-92-SA, cuyo monto asciende a s/ 11,168.52 soles (Once mil, ciento sesenta y ocho con 52/100 soles);

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, dispone que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias mediante Resolución Directoral, teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 1153; Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Decreto Supremo N° 232-2017-EF; y Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM; y

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo N°14, numeral 14.2 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la programación de guardias hospitalarias del personal nombrado destacado del Hospital San Juan de Lurigancho, correspondiente al mes de junio de 2025; por un monto de s/ 11,168.52 soles (Once mil, ciento sesenta y ocho con 52/100 soles); a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la entidad, cuya relación se detalla a continuación:

GUARDIAS PROGRAMADAS JUNIO 2025-DESTACADO DE OTRA INSTITUCIÓN

PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	DO	DE	NO	NE	TOTAL GENERAL
19082228	ALBURQUERQUE MIRANDA RUTH NOEMI	OBSTETRA	3	3	5	1	1,460.88
00490803	CARRILLO ZAVALA DAVID DARIO	MÉDICO	6	1	4	1	1,319.67
25831634	GAMBOA RODRIGUEZ ROSA LILIANA	OBSTETRA	5	1	5	1	1,344.00
08693372	JIMENEZ HUARCAYA MIGUEL ANGEL	MÉDICO	4	2	3	0	1,045.05
19811603	MARIN SALAZAR ELENA ISABEL	TÉCNICA EN ENFERMERIA	9	3	0	0	508.38
07432835	MARQUEZ RAMOS MIRIAM LUCINDA	MÉDICO	11	1	0	0	1,351.78
21878001	MARTINEZ ALARCON ROSA PILAR	OBSTETRA	5	1	4	2	1,402.44
15617561	RETUERTO SANCHEZ NOEMY	NUTRICIONISTA	5	1	5	1	1,418.84
08309572	RUIZ VASQUEZ ROSSANA BERANIZA	OBSTETRA	10	2	0	0	1,317.48
							S/. 11,168.52

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará en la Específica de Gastos 21.13.31 "Guardias Hospitalarias".

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página Web de la Institución (<https://www.gob.pe/hsjl>), conforme a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

JCBF/AAM/eersm

DISTRIBUCIÓN:

- ☐ Equipo de Gestión de la Compensación
- ☐ Equipo de Gestión del Empleo
- ☐ Equipo de Planificación y Organización en el Trabajo
- ☐ Archivo

